

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|--------------------|--------------------------------|
| Radicado | 76-001-31-03-017-2022-00160-00 |
| Proceso | Ejecutivo a continuación |
| Demandante | José Manuel Rodríguez Páez |
| Demandado | Edward Tabares Claros |
| Providencia | Auto Interlocutorio No. 790 |
| Decisión | Rechaza demanda |

Teniendo en cuenta que la demanda no fue subsanada dentro del término conferido, este despacho judicial rechazará la demanda por mandato expreso del artículo 90 del Código General del Proceso.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada dentro del término de Ley.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte actora, los documentos anexos a la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHÍVESE lo actuado previa anotación en el sistema justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

049

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. __144__ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 5 de septiembre de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Palacio Bustamante
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 017
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e159b6bafc86d469d4f6cc921c7865b4b2a13622f21c3b023bbfa287db0d2268**

Documento generado en 02/09/2022 02:14:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>